

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 535/2017. (PP. 1853/2018).

NIG: 0401342C20170003638.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 535/2017. Negociado: T7.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 535/2017 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A. frente a Josefa Gavilán Reche se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 150/2017

En Almería, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 535/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., con Procurador don José Luis Soler Meca y Letrado don Alfredo Prieto Valiente; y de otra como demandada doña Josefa Gavilán Reche en rebeldía procesal en reclamación de cantidad por contrato de préstamo y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., con Procurador don José Luis Soler Meca, frente a doña Josefa Gavilán Reche en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a doña Josefa Gavilán Reche a abonar a la actora la cantidad de 1.375 euros, más intereses legales y con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC) al no exceder la cuantía de la demanda de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y encontrándose dicha demandada, Josefa Gavilán Reche, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a ocho de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»